

SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA CONTRATACION TEMPORAL CON CLAUSULA ESPECIFICA DE INTERINIDAD

Objeto.

Fomentar la contratación de personas desempleadas, para sustituir a trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Suspensión del contrato de trabajo por situación de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, acumulación del permiso de lactancia, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple.
- Reducción de jornada laboral o excedencia por cuidado de hijo o familiar, en Los supuestos establecidos en el Art. 37.6 y 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Requisitos Específicos.

1.- La modalidad de contrato a realizar será la de contrato temporal con cláusula específica de interinidad, debiéndose concertar a jornada completa.

Para el caso de contratos formalizados para sustituir a un trabajador que tenga reducida su jornada para el cuidado de hijo o familiar, el contrato temporal con cláusula específica de interinidad podrá formalizarse a jornada parcial, siempre y cuando ésta sea igual o superior al 50% y cubra el porcentaje de jornada del trabajador sustituido.

Destinatarios de la contratación:

La contratación deberá formalizarse con personas **que en la fecha de inicio de la misma se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo,** y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1. Menores de 35 años de edad.
2. Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquéllas que lleven inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el período de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en el período de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación, si se trata de personas que estén inscritas como trabajadoras agrarias en el Servicio Público de Empleo durante esos 180 días.
3. Personas de 45 o más años de edad.

Cuantía.

Los contratos temporales con cláusula específica de interinidad formalizados a jornada completa se subvencionan de **1.000,00 € a 1.500,00€**

Para el supuesto de contratos temporales con cláusula específica de interinidad formalizados para sustituir a trabajadores que tenga reducida su jornada de trabajo para el cuidado de hijo o familiar, las cuantías antes citadas se reducirán proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte.

Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: **<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>**. A la solicitud se acompañará la documentación que se indique en la resolución de convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución hasta el día 31 de octubre de 2022.

[ENLACE PAGINA JUNTA CASTILLA Y LEON](#)